

Economía del visitante



Hasta la fecha, la Compañía de Turismo de Puerto Rico¹ ha reportado 153 propiedades avaladas, lo que suma un total de 14,500 habitaciones. Por otra parte, según datos de AirDNA, hay 16,710² unidades adicionales para alquilar a corto plazo. Entre proyectos de hospitalidad avalados y alquileres a corto plazo, Puerto Rico ofrece 30,476³ opciones de alojamiento a más de 3.8 millones de turistas nacionales e internacionales anualmente.⁴ En comparación con la República Dominicana, que cuenta con más de 80,000 habitaciones de hotel,⁵ la competitividad de Puerto Rico para acoger a turistas con destino al Caribe queda muy rezagada.

- 1 Tourism Analytics, "Latest News on Puerto Rico Tourism", consultado el 26 de agosto de 2024. <https://tourismanalytics.com/latestnews.html>
- 2 AirDNA. "San Juan, Puerto Rico Market Overview", consultado el 26 de agosto de 2024, <https://www.airdna.co/vacation-rental-data/app/us/puerto-rico/san-juan/overview>.
- 3 Foundation for Puerto Rico, National Association for Latino Community Asset Builders [NALCAB] y Francis Pérez, "The State of Housing in Puerto Rico", Foundation for Puerto Rico, consultado el 12 de mayo de 2023, <https://foundationforpuertorico.org/en/housing-in-puerto-rico/>.
- 4 "Desarrollo e importancia del turismo para Puerto Rico", DatosMundial, consultado el 1 de mayo de 2023, <https://www.datosmundial.com/america/puerto-rico/turismo.php>.
- 5 Ministerio de Turismo de la República Dominicana. Sitio web oficial de Turismo de la República Dominicana, consultado el 14 de abril de 2023, <https://www.godominicanrepublic.com/>.



Con el fin de elevar y reforzar la posición de Puerto Rico como figura principal en la cuenca del Caribe, existen incentivos que no se limitan solo a casinos y hoteles. Esto brinda nuevas oportunidades turísticas que van desde experiencias de alojamiento únicas, que muestran los recursos naturales de la isla, hasta deportes electrónicos y deportes de fantasía que coinciden con los incentivos ofrecidos a las empresas que fabrican productos (ver el Capítulo 6), exportan servicios (ver el Capítulo 3) o generan mayor producción agrícola en la isla (ver el Capítulo 8).

Negocios elegibles⁶

1. **Experiencias:** negocios que ofrecen recorridos, excursiones y experiencias en mar o tierra
2. **Alojamiento:** empresas que diseñan alojamientos y viviendas para turistas y visitantes
3. **Atracciones:** negocios que atraen turistas a la isla, tales como eventos, conciertos y otras actividades que tienen un impacto económico directo en la industria del turismo

5.1

→ Experiencias

1. Actividad de Turismo Náutico

Esta designación incluye negocios que prestan servicios a turistas náuticos, tales como el flete de Embarcaciones de Turismo Náutico a turistas con fines recreativos, educativos o de ocio, incluidas las excursiones; y el arrendamiento de botes pequeños, embarcaciones marítimas, kayaks, veleros u otras embarcaciones similares.

2. Agroturismo

Esta designación se extiende a los agricultores bona fide (ver el Capítulo 8) e incluye agro hospedaje, parques agro temáticos y plantas procesadoras de alimentos. Se puede prestar servicio a escuelas locales, visitantes y turistas siempre y cuando se incluya un componente educativo. Un agricultor bona fide debe ser quien lleve a cabo todas las actividades, recorridos, clases y experiencias organizadas a cambio de un honorario.

6 Código de Incentivos de Puerto Rico, 13 L.P.R.A. § 45441 (2023).

3. Empresas comprometidas con la Actividad Turística

Esta designación incluye negocios que alquilan una o más embarcaciones de vela o motor por un mínimo de 6 meses por año natural. Además, estas corporaciones deben operar dentro del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y dedicarse a actividades recreativas, gastronómicas o de otro tipo, ostentar un diseño singular, popularidad y prestigio en sus respectivos mercados y atraer a turistas locales e internacionales.

4. Empresas dedicadas a Actividades Turísticas (deportes electrónicos y deportes de fantasía)

Esta designación incluye eventos y actividades que contribuyen al turismo en Puerto Rico y en ciertos distritos de entretenimiento de la isla. Algunos ejemplos son los eventos de deportes electrónicos y deportes de fantasía. Competencias de este tipo sitúan a Puerto Rico como un destino para los aficionados a los juegos.

5. Programa de Arrendamiento de Embarcaciones

Esta designación incluye los negocios dedicados al alquiler de embarcaciones de vela o motor, de 32 pies o más de eslora, con fines recreativos o de ocio.

5.2

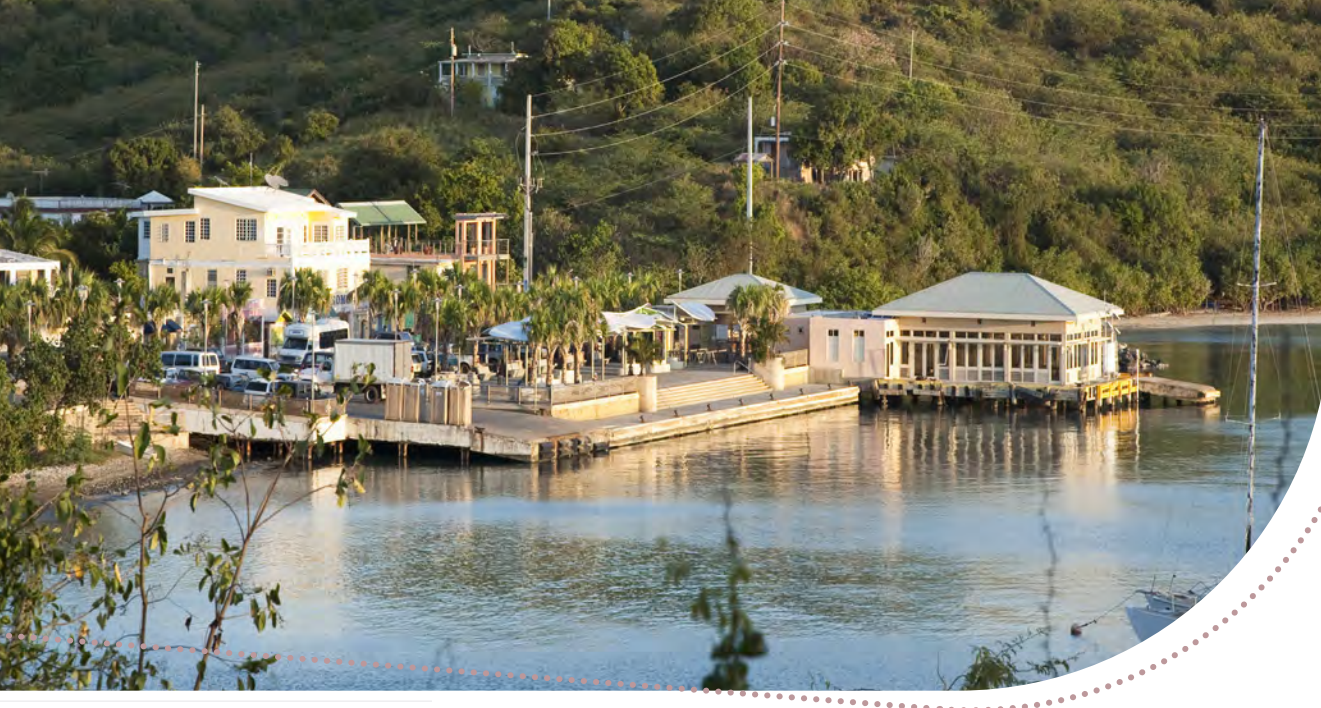
→ Alojamiento⁷

1. Agrohospedería

Hospedería que provee una experiencia agrícola, en combinación con el servicio de alojamiento. Contará con un mínimo de tres (3) habitaciones que deberán estar localizadas dentro de los predios donde se lleve a cabo, en primera instancia, una actividad agrícola por un agricultor bonafide, productor agrícola o individuo/entidad en colaboración con uno de los primeros mencionados, interesado en desarrollar un proyecto agroturístico. Contará con la certificación del Programa de Hospederías Verdes de la División de Turismo Sostenible de la Compañía y con la reglamentación de turismo sostenible aplicable.

Habitaciones = Número mínimo 3 | Número máximo 6

⁷ Ibid.



2. *Bed and Breakfasts*

Esta designación incluye las propiedades donde el propietario u operador reside en el lugar y ofrece alojamiento y desayuno a sus huéspedes. Este acuerdo brinda a los visitantes una experiencia más personal e íntima y sirve como una fuente adicional de ingresos para el propietario o la familia.

Habitaciones = Número mínimo 3 | Número máximo 6

3. *Casas de Huéspedes o “Guest House”*

Significará cualquier edificio, parte de él o grupo de edificios aprobados por la Compañía para ser operados principalmente en el interés del turismo para el alojamiento de huéspedes.

**Habitaciones = Número mínimo 7 | Número máximo= 25
(Reglamento de Requisitos Mínimos de Hospitalidad)**

4. *Condo hoteles*

Esta designación incluye propiedades inmuebles donde se combinan características de un condominio con las de un hotel. Los condohoteles suelen ser edificios de varias unidades administrados por un operador de hotel o complejo turístico, donde cada unidad es propiedad individual de una persona o entidad. Estos suelen considerarse propiedad horizontal y deben adherirse a la Ley de Condohoteles de Puerto Rico.

Estos hoteles deben tener al menos 15 habitaciones dedicadas a turistas y visitantes. Todas las demás unidades pueden venderse en el mercado abierto durante la fase de construcción o mientras esté operando, lo cual permite a la empresa obtener capital adicional para desarrollar el proyecto sin contraer deudas adicionales.

Además, esta designación puede extender el periodo de inversión operativa elegible de 12 a 48 meses. Aplicarán

restricciones y requisitos adicionales al propietario de cada unidad y al tiempo que puede residir allí. Estas unidades no podrán considerarse residencias principales en ningún caso.

Unidades = Número mínimo 15 | Número máximo= ninguno

5. Hoteles

Significará cualquier edificio, parte de él, o grupo de edificios aprobados por la Compañía para dedicarse apropiadamente y de buena fe a proporcionar alojamiento, mediante paga, principalmente a huéspedes en tránsito; deberá consistir de no menos de quince (15) habitaciones para alojamiento de huéspedes. Sus instalaciones serán operadas bajo condiciones y normas de sanidad y eficiencia aceptadas por la Compañía.

(No tiene un número máximo de habitaciones)

6. Paradores de Puerto Rico

Esta designación está reservada para propiedades y alojamientos fuera del área metropolitana. Cada uno de estos busca promover destinos representativos de la historia, la cultura y a identidad de la isla.⁸ Además, el ingreso adicional obtenido de sus restaurantes, recorridos, spas y demás servicios ofrecidos podría ser elegible para recibir condiciones contributivas preferenciales proveyendo servicios al huésped, según se indican en este Reglamento.

Habitaciones = Número mínimo 7 | Número máximo 75

7. Villas Turísticas

Significa cualquier tipo de edificación que cuentan con cocina, sala, instalaciones sanitarias y, al menos, un dormitorio. Tendrá un mínimo de siete (7) unidades de alojamiento (llaves) y proveyendo servicios al huésped, según se indican en este Reglamento.

(No tiene un número máximo de habitaciones)

8. Hostales

Estos son alojamientos que ofrecen a sus huéspedes una cama en una habitación privada o compartida, en cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Esta designación permite cuartos de baño y duchas comunes y no requiere baños privados.

Camas = Número mínimo 12⁹ | Número máximo 25

8 Compañía de Turismo de Puerto Rico, "Lodging Categories and their Definitions", s.f., <https://tourism.pr.gov/project-categories/>.

9 Ver Reglamento de Hospederías en la página 8, letra Q, <https://tourism.pr.gov/wp-content/uploads/2019/06/Reglamento-de-Hospederi%CC%81as-Aprobado-22-de-noviembre-de-2016-1.pdf>

9. Posadas

Es una marca y programa de la Compañía que tiene el objetivo de desarrollar una red de pequeñas y medianas hospederías de carácter temático, dentro de la delimitación de un centro urbano tradicional, apelando a una experiencia de la historia y cultura del pueblo donde ubica la Posada, aportando a la revitalización económica del centro urbano.

Habitaciones = Número mínimo 7 | Número máximo 50

10. Glamping, ecoturismo, denominaciones alternativas

Se trata de alternativas de alojamiento que incluyen áreas de acampar de lujo (para *glamping*), alojamientos ecológicos y turismo sostenible. Estas se incluyen en designaciones que también pueden considerar propuestas innovadoras para soluciones de alojamiento creativas o sostenibles. También se pueden aplicar otros tipos de desarrollo, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en una o más de las designaciones.

Habitaciones = Número mínimo 7 | Número máximo = ninguno

11. Multipropiedades

Las multipropiedades permiten que individuos reúnan dinero para adquirir una habitación, suite o villa de hotel por una fracción del precio total. A cambio, pueden reservar la propiedad para su disfrute una o dos semanas al año. Si bien el desarrollo de multipropiedades es una actividad elegible según esta designación, los inversionistas que compren estos activos no podrán reclamar ninguna inversión como inversión elegible ni crédito contributivo.

Número mínimo = ninguno | Número máximo = ninguno

5.3

→ Atracciones¹⁰

1. Marinas

Esta designación comprende las marinas que han reservado más de la mitad de sus espacios para embarcaciones dedicadas a actividades de alquiler. Las instalaciones se dirigirán principalmente a turistas, por lo que la mayor parte de sus ingresos provendrán de actividades turísticas.



2. Parques temáticos

Son estructuras o instalaciones permanentes que fomentan el turismo en torno a un tema específico o unificador, ofreciendo a residentes y visitantes una alternativa de recreación, ocio y disfrute. Estos parques pueden formar parte o ser operados por un alojamiento elegible. Además, los operadores pueden combinar la atracción principal con otras atracciones adicionales, tales como recorridos o rutas de interés, atracciones temáticas, máquinas de juego, quioscos, etc.

3. Clínicas de tratamiento médico

Esta designación incluye instalaciones que ofrecen tratamiento médico a pacientes. Para ser elegible, la clínica debe formar parte de un proyecto de hospitalidad o estar afiliada o dirigida por un proyecto hotelero reconocido como un negocio exento en el programa de la Oficina de Turismo.

4. Turismo médico

Esta designación incluye centros médicos certificados y acreditados en Puerto Rico que desarrollan opciones de alojamiento para pacientes y sus familias, ya sea en hospitales o en las proximidades.

5. Campos de golf

Para considerarse parte de esta designación, el campo debe tener un mínimo de 9 hoyos y formar parte o ser operado por un negocio de hospedaje o alojamiento elegible. Esta designación también aplica al terreno utilizado para practicar este deporte.

6. **Propiedad dedicada a Actividades Turísticas**

Esto significa cualquier propiedad (y las mejoras realizadas en ella) que se utilice específicamente para operar un negocio turístico. La designación abarca una amplia gama de maquinaria, muebles, accesorios y equipos esenciales o de beneficio para el funcionamiento de cualquier negocio turístico.

7. **Casinos**

Esta designación incluye establecimientos donde se celebran apuestas y juegos de azar y, en ocasiones, se ofrecen espectáculos, bailes u otros tipos de entretenimiento. Pueden operar dentro de un hotel o de forma independiente, lo que significa que no es necesario que el operador sea un hotel o tenga alojamiento disponible para los huéspedes.

Beneficios	
Duración del decreto en años	15
Impuesto corporativo	4%
Exención de contribuciones sobre la propiedad inmueble	75%
Exención de arbitrios y contribuciones de construcción	75%
Exención de las contribuciones sobre dividendos	100%
Exención de contribuciones municipales	50%
Crédito contributivo en compras locales	25%
Crédito contributivo para inversiones elegibles	30% - 40%
Exención de impuestos sobre ventas y uso	100% en compras elegibles
Exención de sellos y registro de la propiedad	90%
Exención de bonos y pagarés (emisor de préstamos)	100%

Requisitos de elegibilidad

Los requisitos de elegibilidad varían según el tipo de proyecto de hospitalidad evaluado. Se toman en cuenta las leyes de zonificación, la proximidad a recursos naturales y la experiencia de los operadores. A continuación, se presenta una lista de los criterios y requisitos que aplican a todos los negocios turísticos.

Para beneficiar a Puerto Rico, estos negocios deben comprometerse a:

- a. Generar empleos durante sus fases de construcción y operación
- b. Integrarse en armonía con el lugar y la comunidad donde se desarrolla la actividad turística
- c. Cuando sea posible, comprar materiales en Puerto Rico
- d. En la medida de lo posible, comprar productos agrícolas de Puerto Rico
- e. Contratar localmente o a través de intermediarios con sede en Puerto Rico
- f. Demostrar que tienen relación con bancos y cooperativas en Puerto Rico
- g. Presentar propuestas para la compra de propiedades que podrían cualificar para el incentivo contributivo antes de comprarlas.

Beneficios generales

1. El incentivo tiene una duración de 15 años. Si se solicita, puede extenderse por 15 años más, con lo que la empresa disfrutaría de condiciones contributivas preferenciales durante un máximo de 30 años.
2. Una tasa de contribuciones sobre ingresos corporativos del 4%.
 - a. Si la empresa no ha cumplido 3 años ni ha superado los \$3,000,000 en ingresos brutos al momento de solicitar el incentivo, el negocio elegible podrá recibir una tasa contributiva sobre los ingresos corporativos del 2% durante los primeros 5 años de actividad como Nueva PyME (ver el Capítulo 1).
3. Los ingresos por regalías, rentas o licencias estarán sujetos a un impuesto del 12%.
4. Una exención del 75% en todas las contribuciones sobre la propiedad inmueble, incluidos los arbitrios y las contribuciones de construcción. Este derecho se extenderá a los contratistas y subcontratistas.

5. Las acciones de la entidad no están sujetas al pago de contribuciones sobre la propiedad.
6. Una exención del 50% de las contribuciones o patentes municipales durante la vigencia del decreto.
7. Las distribuciones de dividendos de los socios y accionistas de la entidad estarán exentas de contribuciones.
8. Cualquier persona que tenga un bono o pagaré de la empresa elegible no tendrá que pagar contribuciones sobre los pagos a dichos bonos o pagarés.
 - a. Esa deuda debe haberse utilizado para la construcción, rehabilitación o mejora del negocio turístico exento.
9. Una exención del 90% en sellos y otros gastos necesarios para registrar la propiedad en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.
10. Una exención del 100% en los arbitrios y en el impuesto sobre ventas y uso (IVU). Estas exenciones aplican a los productos adquiridos para las actividades turísticas de la entidad, incluidos el combustible y los artículos adquiridos para obras de construcción. De haberse pagado estos impuestos, todos están sujetos a crédito o reembolso.



11. Un crédito contributivo por el 30% – 40% de la inversión elegible necesaria para rehabilitar o remodelar una propiedad que servirá de alojamiento en virtud de este incentivo (ver la sección Créditos Contributivos, que se incluye a continuación).
12. También incluye un crédito contributivo equivalente al 25% o 30% de todas las compras de artículos fabricados localmente.

Normativa

Si bien los requisitos para desarrollar un proyecto de hospitalidad varían por diseño, estilo y servicios, algunos de los elementos que con más frecuencia se definen en la normativa son:

1. Número total de espacios de estacionamiento disponibles para los huéspedes
2. Tipos de servicios disponibles para los huéspedes
3. Número de baños¹¹
4. Muebles de habitación y disposiciones de seguridad (i.e., cajas fuertes y cerraduras de puertas)
5. Tipos de cerraduras y mecanismos de acceso a cada habitación
6. Número de habitaciones
7. Comidas, bebidas, spa u otros ingresos operacionales
8. Recepción y horario de atención

Créditos contributivos

Hacienda otorga créditos contributivos mediante un certificado que se puede usar para reducir impuestos actuales o futuros. Los créditos contributivos se pueden vender a otras empresas a cambio de ingreso. Algunas entidades financieras incluso aceptan créditos como colateral de préstamo o a modo de desembolso inicial en la adquisición de una propiedad u otros activos. Bancos como Oriental, Banco Popular y First Bank suelen tramitar los préstamos para adquisición y construcción con mayor agilidad si el negocio cuenta con un crédito contributivo.

¹¹ Un hostel no necesita tener baño privado por habitación, según el Reglamento de Hospederías. Ver pág. 44, letra B del documento. Un hostel debe cumplir con los requisitos físicos que impone la normativa correspondiente. *Id.* Para concluir, estos requisitos no incluyen un baño privado por habitación. *Id.*

Fórmula de créditos contributivos para el turismo

Todos los créditos contributivos se calculan en función del costo total del proyecto (CTP) de hospitalidad que se va a desarrollar. Las tres variables que determinan el costo total del proyecto son:

P = Valor de la propiedad (cuando se adquieren el terreno y la estructura)

R = Costos de remodelación (lo que cuesta remodelar o desarrollar la propiedad)

O = Costos operacionales de los primeros 12 meses (los costos incurridos durante los primeros 12 meses de operaciones)¹²

CTP = Costo total del proyecto

Para calcular el costo total del proyecto, se utilizan dos fórmulas que indican si el valor de la propiedad es elegible para recibir un crédito contributivo. Las fórmulas son:

Fórmula 1: si *P* es mayor que *R + O*, entonces $CTP-1 = R+O$

Fórmula 2: si *P* es menor que *R + O*, entonces $CTP-2 = P+R+O$

Si la suma de los costos operacionales durante los primeros 12 meses y los gastos por remodelación o desarrollo es menor que el valor de la propiedad adquirida, entonces el costo total del proyecto (CTP₁) equivale a la suma de los gastos de remodelación o desarrollo y los costos operacionales solamente.

Si la suma de los costos operacionales durante los primeros 12 meses y los gastos por remodelación o desarrollo es mayor que el valor de la propiedad adquirida, entonces el costo total del proyecto (CTP₂) equivale a la suma de esas tres inversiones.

Créditos contributivos por un 30% o 40%¹³

Luego de determinar el costo total del proyecto (CTP₁ vs. CTP₂), el operador de un proyecto turístico puede reclamar en su solicitud de decreto el 30% o el 40% del costo total del proyecto en forma de créditos contributivos. Cada opción tiene requisitos diferentes y será desembolsada por Hacienda en diferentes etapas del proyecto.

Opción de crédito contributivo por un 30%

Si un negocio decide reclamar un crédito contributivo del 30% del CTP, la empresa recibirá cuatro pagos. El primer pago, equivalente al 10%, se abonará cuando el proyecto obtenga

¹² Algunos proyectos, como los condohoteles o las multipropiedades, pueden solicitar meses adicionales por los gastos incurridos en promover una unidad de condominio o de multipropiedad, los costos de cierre de transacción y otros gastos de mercadeo, operaciones y cierre.

¹³ Código de Incentivos de Puerto Rico, 13 L.P.R.A. § 47011(b) (2023).

todo el financiamiento necesario (por lo general, antes de comenzar la fase de construcción). La cantidad restante, equivalente al 20%, se dividirá en tres pagos iguales durante el segundo, tercer y cuarto año de operaciones.

Opción de crédito contributivo por un 40%

Si el negocio decide reclamar un crédito contributivo del 40% del CTP, recibirá tres pagos iguales durante los primeros 3 años de operaciones. Luego de que un contable externo realice una auditoría independiente, Hacienda desembolsará el primer pago de una tercera parte del crédito contributivo en el segundo año de operaciones. Los otros dos tercios se desembolsarán sucesivamente en el tercer y cuarto año de operaciones.

Ejemplos ilustrativos

Créditos contributivos para el turismo

José compró una propiedad por \$200,000 e invirtió \$125,000 en construcción y remodelación. Durante los primeros 12 meses, sus costos operacionales sumaron \$100,000. El CTP equivale a \$425,000. Los créditos contributivos elegibles del 30% o el 40% de esta cantidad serían:

Elegibilidad	Créditos contributivos	
	Reclamar el 30%	Reclamar el 40%
Al solicitar	\$42,500.00	\$0.00
Año 2	\$28,333.33	\$56,666.66
Año 3	\$28,333.33	\$56,666.67
Año 4	\$28,333.34	\$56,666.67
Total	\$127,500.00	\$170,000.00

Parador histórico

Diane adquirió un parador histórico por \$350,000 e invirtió \$250,000 en restaurar y modernizar la propiedad. Durante los primeros 12 meses de operaciones, gastó \$100,000 adicionales en costos operacionales como servicios públicos, nómina y mercadeo. El costo total del proyecto (CTP) para su empresa asciende a \$700,000. Los posibles créditos contributivos disponibles, ya sea del 30% o del 40%, se calcularían de la siguiente manera:

Elegibilidad	Créditos contributivos	
	Reclamar el 30%	Reclamar el 40%
Al solicitar	\$70,000.00	\$0.00
Año 2	\$46,666.66	\$93,333.33
Año 3	\$46,666.67	\$93,333.33
Año 4	\$46,667.00	\$93,333.34
Total	\$210,000.00	\$280,000.00

***Si el valor de la propiedad es mayor
que los costos operacionales y gastos
por remodelación (CTP-1)***

Jack planea abrir una casa de huéspedes boutique en la costa. Presenta su propuesta al DDEC y avanza con la compra de una encantadora propiedad de siete suites frente al mar por \$400,000. Establece Coastal Retreats LLC y transfiere la titularidad de la propiedad a la entidad comercial. Luego, Jack invierte \$250,000 en renovar el espacio y amueblarlo con accesorios lujosos y comodidades de primera calidad. En el primer mes de operaciones, incurre en gastos de \$70,000, incluyendo la hipoteca, los servicios públicos, la nómina y los suministros iniciales. Dado que el valor de la propiedad (\$400,000) excede los costos combinados de las renovaciones y operaciones ($\$250,000 + \$70,000 = \$320,000$), el costo total del proyecto (CTP) es \$320,000. Jack es elegible para reclamar créditos contributivos de 30% o 40% del CTP.

***Si el valor de la propiedad es menor
que los costos operacionales y gastos
por remodelación (CTP-2)***

Rebeca piensa operar una hostería ecológica de lujo en las montañas. Presenta su propuesta de proyecto al DDEC y adquiere una pintoresca propiedad de 10 acres con un edificio principal y seis cabañas por \$300,000. Rebeca entonces forma Eco Escapes LLC y transfiere la propiedad a la empresa. Luego, ella invierte \$450,000 en transformar la hostería, agregar comodidades ecológicas y mejorar las cabañas a estándares de primer nivel. En el primer año de operaciones, los gastos (incluyendo la hipoteca, los servicios públicos, la nómina y los suministros) ascienden a \$120,000. Dado que el

precio de compra de la propiedad (\$300,000) es menor que los costos combinados de las renovaciones y operaciones (\$450,000 + \$120,000 = \$570,000), el costo total del proyecto (CTP) es \$870,000. Rebeca es elegible para reclamar créditos contributivos de 30% o 40% del CTP.

Costos de tramitación

La solicitud de este incentivo contributivo puede completarse por fases. Primero, el operador debe presentar una solicitud previa al Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Luego de presentar esta solicitud previa, el operador tiene 18 meses para completar la solicitud de decreto. Por último, tras completarse los primeros 12 meses de operaciones, una firma de contabilidad externa debe realizar una auditoría independiente para calcular y validar el total de créditos contributivos que la empresa puede recibir. A partir de 2023, las auditorías deben ser realizadas por alguien capacitado y autorizado por Hacienda.

El costo total de tramitación no debe exceder los \$1,110. Este costo no incluye ninguna cuota adicional por servicios profesionales.

Costo de tramitación		
Solicitud	Cargo por transacción	Cuota de servicio
Solicitud previa para Actividades Turísticas	\$5	\$100
Negocio dedicado a Actividades Turísticas	\$5	\$1,000